

52

Criterio técnico 69/2009 sobre acoso y violencia en el trabajo

Objetivo del Criterio 69/2009

Este Criterio pretende incorporar las novedades que se han producido en el terreno normativo y jurisprudencial desde que se publicó el anterior criterio, el 34/2003. Estas novedades se refieren a:

- Ley 51/2003 y Ley 62/2003 que trasponen diversas Directivas Comunitarias sobre igualdad de trato y no discriminación en las que se regula por primera vez el acoso con un móvil discriminatorio.
- Jurisprudencia que reconoce las enfermedades derivadas de una conducta de acoso moral como accidente de trabajo (STSJ de Navarra de 30.04.01, 18.05.01, y 15.06.01), y otras sentencias que reconocen el acoso moral y el estrés laboral como riesgos laborales que deben ser prevenidos por el empresario conforme a la LPRL (STSJ de País Vasco nº 517/2007 de 20 de febrero).
- Sentencias del Tribunal Constitucional, STC 62/2007 y 160/2007 que reconocen las obligaciones del empresario en el supuesto de riesgo psíquico motivado por la organización del trabajo.
- Acuerdos de Negociación Colectiva en los que se trasponen los Acuerdos Marcos Europeos sobre Estrés laboral, 2004, y Acoso y violencia en el trabajo, 2007.

Todas estas novedades son suficientemente relevantes como para que la ITSS haya elaborado este Criterio Técnico con el fin de mejorar la comprensión y ordenar las actuaciones de la ITSS en esta materia. Disponible en: http://www.empleo.gob.es/itss/web/atencion_al_ciudadano/Criterios_Tecnicos/Documentos/CT_69_2009.pdf

Criterio Técnico 69/2009 sobre las actuaciones de la ITSS en materia de acoso y violencia en el trabajo

En su primer punto, establece las conductas de acoso y violencia en el trabajo a efectos de lo previsto en este criterio: conductas de violencia física, de violencia psicológica (acoso sexual, acoso moral y discriminatorio), definiéndolas y aclarándolas.

A continuación, define las infracciones en el orden social por las conductas de acoso y violencia en el trabajo, es decir, infracciones laborales por conductas de acoso y violencia en el trabajo, los sujetos responsables de las mismas, tanto por acción, como por omisión, la infracción por acoso sexual, la infracción por acoso discriminatorio, la infracción por atentar a la consideración debida a la dignidad del trabajador, y la infracción por violar clausulas normativas de convenios colectivos o derechos básicos de la relación laboral. Se refiere también este punto a las infracciones de prevención de riesgos laborales por acoso y violencia en el trabajo, los sujetos responsables de las infracciones preventivas, las infracciones por falta de prevención de los



Con la Financiación de: DI-0010/2012







riesgos psicosociales, las infracciones por falta de intervención ante la identificación de riesgos psicosociales y las infracciones por falta de protección de las personas especialmente sensibles. Se ocupa además, de la concurrencia de infracciones en el orden social a causa de la complejidad en el tratamiento jurídico de las conductas de violencia y acoso, y de la concurrencia con ilícitos penales y el orden jurisdiccional penal.

El criterio se ocupa en su punto tercero de establecer las acciones de información y asesoramiento técnico que pueden realizar además del inicio del procedimiento administrativo sancionador. También establece que puede instar el procedimiento de declaración de incapacidad permanente, la realización de informes a la Entidad Gestora sobre la determinación de contingencia profesional causante de la incapacidad, la propuesta de recargo de prestaciones o la de formular requerimientos al amparo de lo establecido en la LPRL, art. 43.

A continuación, el Criterio establece las acciones de control y requerimiento en las Administraciones Públicas, la posibilidad de que el inspector dicte orden de paralización y los requisitos para que concurra ésta en los supuestos de acoso y violencia en el trabajo.

En su último punto, el Criterio establece la derogación del anterior criterio 34/2003, al que sustituye este criterio 69/2009.

Este Criterio incorpora en su parte final, una Guía explicativa y de buenas prácticas para la detección y valoración de comportamientos en materia de acoso y violencia en el trabajo en la que se describen las conductas de acoso y violencia en el trabajo, tanto violencia física interna, acoso sexual, acoso moral y discriminatorio, abuso de poder, trato vejatorio. También incorpora esta guía las actuaciones de la ITSS previas al procedimiento sancionador, tales como la admisión a trámite de las denuncias, la investigación de los hechos y los elementos probatorios, las actuaciones de la ITSS y medidas derivadas de las mismas, las actuaciones de requerimiento de las empresas, y las medidas de prevención, intervención y protección de los riesgos psicosociales y organizacionales.

















